

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Derecho de Petición 11001400300420050078200

En atención a la solicitud de copias formulada por la demandada Edna Margarita Borja Leal, dentro del expediente de la referencia y una vez efectuadas las verificaciones del caso en la Consulta de Procesos Nacional Unificada, se advierte que, en efecto, a esta sede judicial le fue asignado por reparto el conocimiento en segunda instancia de la referida acción ejecutiva, sin embargo, previo a proferir el fallo respectivo, el expediente fue remitido a los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión para tal fin, sin que se hubiere dejado en el referido aplicativo constancia alguna de la sede judicial a la que fue repartido.

Conforme con lo anterior, por secretaría, procédase de manera inmediata a verificar en las bases de datos tanto físicas como digitales del Despacho a efectos de establecer a que Juzgado Civil del Circuito de Descongestión fue remitido el prenotado asunto, teniendo en cuenta para tal fin que dicha actuación tuvo lugar el 17 de enero de 2013.

De igual forma, **ofíciase al Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a informar si a

¹ Estado electrónico número 111 del 20 de agosto de 2021

esa sede judicial fue devuelto el memorado expediente y, si en el mismo obra el cuaderno de segunda instancia contentivo de las actuaciones cuya copia solicita la demandada.

Comuníquese lo aquí decidido a la parte interesada a través del medio más eficaz. Déjenselas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876f9edf68b416143a882eca09997a0c414103df861192cb3a39c909966d3811**

Documento generado en 19/08/2021 06:15:45 AM